

DECRETO DE ALCALDIA N° 2723 / 2021

ZAPALLAR, 31 DIC 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°2.749/2021 del 09 de diciembre de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Las Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2021.
2. El Decreto de Alcaldía N°2.405 / 2020, de fecha 31 de Diciembre de 2020, que aprueba contratos a plazo fijo 2021.

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y MODIFÍQUESE El Decreto de Alcaldía N° 2.405 / 2020, de fecha 31 de Diciembre de 2020, que aprueba contratos a plazo fijo 2021.

Donde dice:

C. PLAZO FIJO	RUT	GLOSA
FRANCISCO JAVIER ARAVENA FUNES		- MÉDICO DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, 33 HORAS SEMANALES. -01 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021 - CATEGORIA A NIVEL 15 LEY N °19.378 ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

Debe decir:

C. PLAZO FIJO	RUT	GLOSA
FRANCISCO JAVIER ARAVENA FUNES		- MÉDICO DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, 44 HORAS SEMANALES. -01 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021 - CATEGORIA A NIVEL 15 LEY N °19.378 ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y REGISTRESE.,




Secretario Municipal

Alcaldesa (S)

DISTRIBUCION:

1. Registro SIAPER.
2. Carpeta Personal.
3. Depto. de Salud
4. Interesado.
5. Oficina de Transparencia
6. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / DESAM / caf.-

